

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 8 de Marzo de 1934

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
7-3-334	69,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	69,85	7-3-334	100,30	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
7-3-334	70,00	» E, de 25.000 » »	69,85	5-3-334	100,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	100,30
7-3-334	70,00	» D, de 12.500 » »	69,90	6-3-334	100,40	» E, de 25.000 » »	1 al 15.000.....
7-3-334	70,00	» C, de 5.000 » »	69,90	7-3-334	100,30	» D, de 12.500 » »	1 al 26.600.....
7-3-334	70,00	» B, de 2.500 » »	69,90	7-3-334	100,30	» C, de 5.000 » »	1 al 244.100.....
7-3-334	70,00	» A, de 500 » »	69,90	7-3-334	100,30	» B, de 2.500 » »	1 al 288.000.....
7-3-334	68,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	68,00	7-3-334	100,30	» A, de 500 » »	1 al 886.067.....
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.							
20-2-334	81,75	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....		5-3-334	87,70	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
20-2-334	81,25	» E, de 12.000 » »		6-3-334	87,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	87,85
28-2-334	82,00	» D, de 6.000 » »		7-3-334	87,70	» E, de 25.000 » »	1 al 9.000.....
20-2-334	82,25	» C, de 4.000 » »		7-3-334	87,70	» D, de 12.500 » »	1 al 15.000.....
27-2-334	82,50	» B, de 2.000 » »		7-3-334	87,70	» C, de 5.000 » »	1 al 144.000.....
28-2-334	83,00	» A, de 1.000 » »		7-3-334	87,70	» B, de 2.500 » »	1 al 169.000.....
23-2-334	80,76	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		7-3-334	87,70	» A, de 500 » »	1 al 520.236.....
4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.							
27-2-334	80,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		15-12-333	89,80	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
7-3-334	81,00	» D, de 12.500 » »	81,25	14-2-334	73,00	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
7-3-334	81,00	» C, de 5.000 » »		6-3-334	74,00	» G, de 100.000 » »	1 al 725.....
7-3-334	81,00	» B, de 2.500 » »	81,25	7-3-334	74,10	» F, de 50.000 » »	1 al 8.625.....
6-3-334	80,50	» A, de 500 » »	81,25	7-3-334	74,10	» E, de 25.000 » »	1 al 18.552.....
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.							
5-3-334	93,76	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		7-3-334	74,00	» D, de 12.500 » »	1 al 14.999.....
6-3-334	93,76	» E, de 25.000 » »	93,75	7-3-334	74,00	» C, de 5.000 » »	1 al 80.000.....
7-3-334	94,25	» D, de 12.500 » »	93,75	7-3-334	74,00	» B, de 2.500 » »	1 al 75.000.....
7-3-334	94,25	» C, de 5.000 » »	93,75	7-3-334	74,25	» A, de 500 » »	1 al 202.500.....
7-3-334	94,25	» B, de 2.500 » »	93,75	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).			
7-3-334	94,50	» A, de 500 » »	94,00	2-3-334	88,00	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.							
20-2-334	89,76	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		28-2-334	88,00	» G, de 80.000 » »	1 al 915.....
31-1-334	89,40	» E, de 25.000 » »		6-3-334	88,00	» F, de 40.000 » »	1 al 4.659.....
1-3-334	89,25	» D, de 12.500 » »		2-3-334	88,00	» E, de 20.000 » »	1 al 5.000.....
7-3-334	89,25	» C, de 5.000 » »	89,60	7-3-334	88,30	» D, de 10.000 » »	1 al 10.011.....
7-3-334	89,25	» B, de 2.500 » »	89,60	7-3-334	88,30	» C, de 4.000 » »	1 al 20.000.....
7-3-334	89,25	» A, de 500 » »	89,60	7-3-334	88,30	» B, de 2.000 » »	1 al 50.000.....
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
28-2-334	99,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		7-3-334	88,30	» A, de 400 » »	1 al 141.500.....
1-2-334	99,80	» E, de 25.000 » »		Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).			
28-2-334	99,80	» D, de 12.500 » »	100,05	7-3-334	93,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
7-3-334	100,00	» C, de 5.000 » »	100,10	20-2-334	93,40	» E, de 25.000 » »	1 al 3.000.....
6-3-334	100,00	» B, de 2.500 » »	100,10	6-3-334	93,60	» D, de 12.500 » »	1 al 6.000.....
7-3-334	100,25	» A, de 500 » »	100,25	6-3-334	93,60	» C, de 5.000 » »	1 al 29.000.....
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1927.							
20-2-334	99,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		6-3-334	93,80	» B, de 2.500 » »	1 al 25.000.....
7-2-334	100,00	» E, de 25.000 » »		6-3-334	93,60	» A, de 500 » »	1 al 85.000.....
7-3-334	100,00	» D, de 12.500 » »		Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1920).			
7-3-334	100,00	» C, de 5.000 » »		20-2-334	99,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
5-3-334	100,10	» B, de 2.500 » »		7-2-334	100,00	» E, de 25.000 » »	1 al 1.500.....
7-3-334	100,25	» A, de 500 » »		7-3-334	100,00	» D, de 12.500 » »	1 al 6.000.....
				7-3-334	100,00	» C, de 5.000 » »	1 al 40.000.....
				5-3-334	100,10	» B, de 2.500 » »	1 al 22.000.....
				7-3-334	100,25	» A, de 500 » »	1 al 80.000.....

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Cambio embolsado Or.	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-1-031	68,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		7-3-034 550,00	Banco de España.....	500		650,00	
		En diferentes.....		0-3-034 274,00	Banco Hipotecario de España...	500	90	100,00	
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 4 %, a diez años.		0-3-034 190,00	Banco Español de Crédito.....	250			
7-3-034	222,50	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	224,25	23-2-034 150,00	Banco Hispano-Americano.....	500		80,00	
7-3-034	222,50	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	224,25	7-3-034 201,00	Compañía Arrond. de Tabacos.....	500			
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		7-3-034 80,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		42,00	
		Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		7-3-034 42,00	Socied. Gral. Azu- y Ordinarias... carera de España y Prespentes.	500		664,00	
22-8-033	95,50	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		0-3-034 660,00	Unión Española de Explosivos.....	100			
22-8-033	95,50	» B ₁ de 5.000 » 1 al 14.434.....		7-3-034 220,00	Ferrocarriles M. Z. A. y.....	475			
31-8-033	94,50	En diferentes series.....		6-3-034 240,00	Ferrocarriles Norte de España.....	475			
16-5-033	93,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		28-2-034 71,00	Banco Español Río de la Plata.....	100	Interés anual por 100		
7-3-034	98,40	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	98,00	0-7-031 400,00	Bonos del Banco de España.....	500	4	88,00	
7-3-034	98,35	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	98,85	7-3-034 87,75	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4		
28-2-034	98,55	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	98,75	20-2-034 87,00	Idem id. id.	100	5	94,10	
12-2-032	90,00	En diferentes series.....		7-3-034 94,25	Idem id. id.	500	6	104,00	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		7-3-034 104,00	Idem id. id.	500	5	102,85	
7-3-034	80,15	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	80,10	7-3-034 102,35	Idem del Banco de Crédito Local.....	500	6	98,75	
7-3-034	80,15	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....	80,10	7-3-034 88,75	Sociedad Gral. Azuc. de España.....	500	4	77,50	
0-3-034	80,10	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....		2-3-034 77,00	F. C. M. Z. A. y Valla- dolid a Ariza.....	500	4		
16-11-020	79,00	En diferentes series.....		19-4-032 67,00	Serie A.....	500	4		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		31-3-031 70,71	Serie B.....	500	4		
7-3-034	89,15	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	89,10	22-12-031 60,00	Serie C.....	500	4		
7-3-034	89,15	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	89,10	13-5-029 72,50	1.ª serie.....	500	3		
0-3-034	89,10	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	89,10	13-6-029 71,23	Idem Norte de España. Emisión 17 de Enero de 1905.....	500	3		
28-6-033	88,50	En diferentes series.....		13-5-029 72,50	2.ª serie.....	500	3		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.		13-5-029 72,50	3.ª serie.....	500	3		
7-3-034	89,15	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	89,10	28-5-026 64,00	4.ª serie.....	500	3		
7-3-034	89,15	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....	89,10	7-3-034 112,00	Ayuntamiento de Madrid.....			100,00	
0-3-034	89,10	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....	89,10	28-2-034 93,50	Obligaciones.....	100			
28-6-033	88,50	En diferentes series.....		5-3-034 75,50	Expropiaciones del Interior.....	500			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		0-3-034 75,00	Empréstito "Villa Madrid", 1914.....	500			
					Idem id., 1918.....	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 Interior 1910.....	204,000
Idem fin corriente.....	0
Idem fin próximo.....	0
4 por 100 amortizable.....	20,500
5 por 100 amortizable 1928 ..	125,000
Acciones del Banco de España.....	81,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	0
Azucarería—Ordinarias.....	0
Idem—Fin corriente.....	0
Unión Española de Explosivos.....	5,800
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	199,000
Idem id., al 0 por 100.....	91,500

Cambios reintidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 6, de la Real orden número 615, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1933.

CLASE DE MONEDA	CAMBIO MÁXIMO	CAMBIO MÍNIMO	CLASE DE MONEDA	CAMBIO MÁXIMO	CAMBIO MÍNIMO
Libras esterlinas.....	37,55	37,45	Florines.....	4,975	4,985
Franco francos.....	48,55	48,45	Psoudos.....	34,40	34,00
Dollars.....	7,41	7,30	Cor. chococulovacos.....	30,70	30,50
Linces.....	68,60	68,30	Pesos argentinos m/l.....		
Reichsmarks.....	2,983	2,92	Coronas suecas.....	1,94	1,92
Franco suizos.....	238,33	238,10	Coronas danesas.....	1,63	1,60
Belgas.....	171,00	171,05	Coronas noruegas.....	1,00	1,38

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

GABINETE TÉCNICO DE ACCESOS Y EXTRARRADIO

Rectificación.

En la GACETA del día 3 de los corrientes se publicó el anuncio de concurso para las obras de ensanche y mejora de la carretera de Madrid a Fuenlabrada, entre su empalme con la de Madrid a Toledo y el punto kilométrico 3,012, y habiéndose observado una duplicidad en el cuadro de precios de dicho proyecto, se advierte a los concursantes queda anulado el que figura con el número 17, que es "metro cuadrado de pavimento adoquinado con adoquín aprovechado sobre cimientos de hormigón y rejunado con mortero, seis pesetas sesenta céntimos", quedando subsistente el número 36 de dicho cuadro de precios.

Madrid, 8 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Director, Alberto Laffón.

S—

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 23 de Marzo corriente se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de FIRMES ESPECIALES, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta para la adjudicación de la barca de paso instalada en el río Guadalquivir, aguas abajo del puente de Mengibar, en el kilómetro 310 de la carretera de Baitén a Málaga, provincia de Jaén, cuyo presupuesto base para la licitación es de 3.000 pesetas; el plazo máximo para retirar de su emplazamiento la barca y sus accesorios, dos meses, a partir de la fecha de adjudicación y la fianza provisional 300 pesetas.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, plaza del Progreso, 5, el día 24 de Marzo, a las once horas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego las que no vengán con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre pro-

pio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 3 de Marzo de 1934.—El Jefe del Circuito, Juan Arrate.

S—168

MANCOMUNIDAD DE LOS CAÑALES DEL TAIBILLA

SUBASTA DE LAS OBRAS DE LA PRESA DE TOMA DE AGUAS

Presupuesto de contrata: 239.367,94 pesetas.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas del proyecto de Bases de esta Mancomunidad, aprobado por Real decreto-ley de 2 de Agosto de 1930, las particulares del proyecto de la presa de toma, las consignadas en el capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad, aprobado por Real decreto-ley de 23 de Julio de 1923, y las generales de Obras públicas, aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en dicha subasta.

1.º El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en la "Gaceta de Madrid" de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Murcia y Albacete, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del acta de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos, como notificación al interesado.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como complemento de la fianza provisional que habrá hecho anteriormente a la subasta en Cartagena, en depósito en el Tesoro, a disposición de la Mancomunidad de los Cañales del Taibilla o en la Caja de ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-ley de 26 de Julio de 1926. La mitad de dicha fianza podrá ser en títulos de Deuda pública, a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes y la otra mitad en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el art. 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Cañales del Taibilla de 22 de Julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición de los valores.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la publicación en la "Gaceta de Madrid"

de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada antes del 31 de Diciembre del año en curso.

5.º Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación, serán de cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y, muy especialmente, por Decreto presidencial de 4 de Junio de 1932 y Órdenes ministeriales aclaratorias.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, ferida en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero encargado de las obras, y se abonará su importe con la retención que previene el art. 83 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Cañales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.º El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importa la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año mayor suma de 239.367,94 pesetas, importe de la contrata, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 40 del Pliego de condiciones generales, en relación con el 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, concede al contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir intereses de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de condiciones generales y 7.º del Real decreto de 26 de Mayo de 1905, antes citado, tendrá lugar cuando transcurran tres meses desde la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición cuarta de este pliego.

8.º En depósito en el Tesoro, a disposición de la Mancomunidad de los Cañales del Taibilla, y como subvención a ésta, consignado en el presupuesto general del Estado, existe crédito suficiente para la ejecución de las obras en el actual año económico.

9.º El contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, a la Ley de 21 de Noviembre de 1921 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Régimen obrero.

10.º a) Los licitadores están obligados a declarar en sus proposiciones que percibirán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios; siendo,

Desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por Real orden de 26 de Marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el Contrato de trabajo a que se refiere la Ley de 27 de Noviembre de 1931, además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido, por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario y contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los consignatarios y el otro será el que se presente a las Entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los Organos de la Administración pública.

c) Los contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado cuarto de la Real orden de 26 de Marzo de 1929, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan, y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiese trabajado.

d) El incumplimiento del contrato por parte del contratista llevará consigo la rescisión del mismo con pérdida de la fianza, y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el contratista, con arreglo a las disposiciones vigentes.

e) El contrato es esencialmente administrativo, y según el art. 61 de la Ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del contratista por la Administración para hacer efectivas sus responsabilidades, se hará por la Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda pública.

f) El contratista debe acompañar certificación referente al seguro obrero en relación con los operarios que ha de tener en la contrata.

11. El contratista también queda obligado a los preceptos de la Ley de Contabilidad y al cumplimiento de la Ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vi-

gente para la ejecución de esta última ley:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 11. En la segunda subasta en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los arrendos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato."

12. Será requisito indispensable, previo a la presentación de instancias, para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro, a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, de la fianza provisional de 2.393,68 pesetas (1 por 100 del presupuesto), precisamente en metálico. Dicha fianza pasará íntegramente a la Mancomunidad de los Canales del Taibilla si no se otorga la escritura en el plazo marcado en estas condiciones, a más de las penalidades que le corresponde según la ley de Contabilidad.

13. Las instancias, debidamente requisitadas, serán dirigidas al excelentísimo señor Presidente de esta Mancomunidad, en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, núm. 2, o en Madrid, en la Dirección general de Obras Hidráulicas, Fortuny, núm. 4, y dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del en que se publique el anuncio de la subasta en la "Gaceta de Madrid", sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo que se acompaña.

El proyecto y pliego de condiciones facultativas de las obras estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este Organismo.

14. La subasta se verificará cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto para el actual año por el Comité ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Cartagena, 2 de Marzo de 1934.—El Presidente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (ilegible).

Modelo de proposición.

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ...; enterado del anuncio inserto en la "Gaceta de Madrid" fecha ..., para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes a la presa de toma de aguas del Canal Alto del Taibilla, de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de los pliegos de condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (Aquí la cantidad en pesetas, en letra.) Del mismo modo, se compromete el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

Aviso importante.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna entidad extranjera debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida por el Consúl de España en la nación de origen o bien por el Consúl de esa nación en España.

S—167

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LERIDA

Expropiaciones.

Habiendo manifestado el Alcalde de Guardia de Tremp que no han podido ser notificados los herederos de A. Joaneu y Maria Guardia, Miguel Arnau May y José Ardiaca Gasset, por no residir en aquella población, ni tener en ella representantes, y por ignorarse su paradero, a fin de que designasen el Perito que había de representarles en las operaciones de medición y valoración de la servidumbre de paso de corrientes eléctricas con motivo de la construcción por la Sociedad Anónima Riegos y Fuerza del Ebro, de la variante de la línea de 110.000 voltios de Tremp a Camarasa.

El Jefe que suscribe, de conformidad con lo que previene el artículo 39 del Reglamento de Expropiación forzosa vigente, ha tenido a bien disponer se publiquen edictos en este periódico oficial requiriendo a los citados propietarios para que en el plazo de diez días puedan personarse ante la Alcaldía de Guardia de Tremp, para designar el Perito que haya de representarles en las referidas operaciones, designando al efecto representante en dicha población, a fin de que puedan recibir las notificaciones que para llevar a cabo la efectividad de dicha servidumbre deberán realizarse, en el bien entendido que si transcu-

rrido el plazo señalado no han nombrado sus representantes legales se entenderán las diligencias con el Sindicato del Ayuntamiento de Guardia de Tremp, que para todos los efectos legales les representará en el expediente de referencia.

Lérida, 7 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Javier de Salas.

P.—120

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ADQUISICION DE CAMIONETAS

Transcurrido el plazo de cinco días señalados en el intento de concurso para la adquisición de dos camionetas-taque de dos a dos y media toneladas de carga, con destino a la Sección de Obras y Vías de esta Excm. Diputación, publicado en el tablón de edictos y en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 23 de Febrero próximo pasado, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna, por el presente y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora, en sesión del día 10 del mismo mes, se anuncia en definitiva la celebración del citado concurso, que será resuelto por la Comisión gestora, mediante presentación de proposiciones y con sujeción al siguiente pliego de condiciones aprobado al efecto:

Bases técnicas.

Base 1.ª Serán admitidas al concurso todas las fábricas y talleres nacionales, así como las extranjeras que tengan establecidas representación o delegación en España, teniéndose presente las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional.

Base 2.ª Las proposiciones para este concurso se presentarán en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, debiéndose acompañar a cada proposición:

a) Memoria en que se consignent las fábricas o talleres donde se construyan, describiendo la marca del motor, tipo, etc., partes principales del mismo, detallando la potencia en caballos de vapor, consumo de gasolina y aceite, número y sistema de cambios de marcha, características del chasis, marca y dimensiones de los neumáticos con que vengan equipados.

b) Descripción de la hatea, dimensiones, forma, calidades de materiales, medios de sujeción al chasis y facilidad para su sustitución por el depósito del tanque.

c) Descripción del tanque con capacidad para 1.500 a 2.000 litros; forma, espesores de chapa, refuerzos, medios de sujeción, mecanismo para la carga y descarga (bomba aparato de riego, manera de hacerlos funcionar).

d) Catálogos o fotografías para dar idea del conjunto en su aspecto exterior.

e) Lista de herramientas, repuestos y accesorios que se entregarán con cada camioneta.

Base 3.ª Las camionetas serán totalmente nuevas, sin matricular y sin señales que denoten esfuerzos por

pruebas o recorridos que anteriormente hubiesen efectuado.

Base 4.ª Adjudicado el concurso, se entregarán las dos camionetas-tanques en el lugar que oportunamente se designe para proceder a su reconocimiento, sometiéndose, además, a las pruebas siguientes:

1.ª Prueba de funcionamiento del motor: Consistirá esta prueba en hacer funcionar el motor en vacío durante una hora, comprobándose el funcionamiento de sus órganos y temperaturas adquiridas por el mismo.

2.ª Prueba de marcha normal: Consistirá en efectuar un recorrido por carretera o camino vecinal próximo a la localidad y suficiente para apreciar las velocidades, facilidad en el mecanismo de cambio de marchas y estado de los órganos de transmisión y freno de las camionetas.

3.ª Prueba de riego: Consistirá en la carga y descarga del tanque por medio de sus organismos accesorios, apreciándose el tiempo que tarda en efectuar dichas operaciones.

Base 5.ª El importe total de las dos camionetas, con todos sus equipos y accesorios y puestas en el lugar designado para la entrega, no podrá exceder de treinta y cinco mil (35.000) pesetas.

De las pruebas que se determinan en la Base 4.ª del concurso, se levantará acta por duplicado suscrita por el funcionario que la Excm. Diputación designe para el reconocimiento de las camionetas y por el adjudicatario.

Si el resultado de las pruebas es satisfactorio, las camionetas se considerarán recibidas provisionalmente, empezando a contarse el plazo de garantía, que será de un mes y durante él, serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que sean necesarias, tanto por las deficiencias en los materiales, como por defectos de construcción; pero durante este plazo tendrá el adjudicatario derecho a intervenir en el trabajo de las camionetas personalmente o por delegado pagado por él.

Base 6.ª La recepción definitiva se hará por representación que la Diputación determine, el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Base 7.ª Las camionetas deberán ser entregadas con la documentación correspondiente de haber satisfecho todos los derechos de Aduanas o aquellos que las disposiciones vigentes exijan para matrícula de las mismas en la Jefatura de Obras públicas.

Regirán en este concurso todas las disposiciones de carácter general que se hallen en vigor y especialmente el pliego de condiciones generales para la contratación de las Obras públicas aprobado en 13 de Marzo de 1903 en todo lo que sea aplicable al caso.

Condiciones administrativas.

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de dos camionetas-tanques de dos a dos y media toneladas de carga, ajustadas a las condiciones fijadas en las bases técnicas para las mismas.

2.ª Las proposiciones para este con-

curso serán redactadas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), con sujeción al modelo que al final se expresa, y se presentarán en sobre cerrado en el Registro General de esta Diputación, durante los días laborables, de nueve a trece, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, llevando escrito en el anverso del sobre: "Proposición para optar al concurso para la adquisición de dos camionetas-tanques, con destino a la Sección de Vías y Obras provinciales de la Diputación de Cáceres".

3.ª A la proposición deberán acompañarse todos los documentos determinados en las letras a), b), c), d) y e) de la Base 2.ª de las condiciones técnicas y la cédula personal del concursante.

4.ª Las proposiciones serán estudiadas por la Comisión gestora de esta Excm. Diputación durante el tiempo que estime necesario y con vista de los informes que juzgue precisos, reservándose la facultad de adjudicar la adquisición de las camionetas al autor de la proposición que considere más ventajosa para los intereses de la Corporación, así como la potestad de rechazarlas todas, si, a su juicio, no fuese aceptable ninguna.

5.ª Para tomar parte en el concurso será preciso presentar el documento que acredite haber constituido en la Depositaria de esta Diputación el depósito provisional de 500 pesetas, y hecha que fuere, en su caso, la adjudicación y notificada al autor de la proposición, el adjudicatario queda obligado a constituir, dentro de los diez días siguientes, la fianza del 10 por 100 del importe total de su oferta en la expresada Depositaria, bien en metálico o bien en papel del Estado, al precio de su cotización, para responder del cumplimiento de su compromiso.

6.ª La fianza será devuelta al adjudicatario una vez que sea aprobada el acta de recepción definitiva, y pasado que fuere el plazo llamado de garantías a que se refiere la Base 5.ª de las condiciones técnicas.

7.ª El pago de la cantidad por la que resulte hecha la adjudicación será satisfecho por la Diputación dentro de los tres meses contados desde la recepción definitiva de las camionetas.

8.ª El contrato nacido por virtud de la adjudicación se hace a riesgo y ventura, sin que por ningún concepto pueda pedirse por el adjudicatario alteración de precio ni ampliación de plazo de prórroga, pues únicamente y con relación al plazo de entrega, si mediaran causas justificadas, a juicio de la Comisión gestora, nacidas con posterioridad a la fecha de la proposición, podrá la Corporación conceder un plazo de prórroga para la entrega de las camionetas.

9.ª Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de inserción de toda clase de anuncios en los periódicos oficiales, timbres y demás gastos que origine el concurso y formalización del contrato.

10. Conforme a la Orden de 8 de Septiembre de 1931 para cumplimiento de la ley de Protección a la indus-

ria nacional de 14 de Febrero de 1907, será tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 16 del Reglamento de 26 de Julio de 1917 para su aplicación y preferentemente lo determinado en el párrafo segundo del referido artículo 16.

11. Las cuestiones que por causa del contrato puedan surgir entre la Diputación y el adjudicatario serán sometidas a los Tribunales de esta capital, a cuya jurisdicción se someten las partes, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que hace referencia el número 5.º del artículo 5.º del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios de 2 de Julio de 1924.

12. Se entenderá que en el precio de adjudicación, si ésta tuviere lugar, están comprendidos todos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, los de Patente que puedan exigir las disposiciones o materiales empleados y cualquier otro gasto que pueda ocasionar la entrega de las camionetas hasta que sea extinguido el tiempo de su garantía.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (de tal fecha), así como de las condiciones técnicas y administrativas que sirven de base al concurso para la adjudicación de dos camionetas-tanques, con destino a la Sección de Obras y Vías provinciales de la Excelentísima Diputación de Cáceres, se comprometo a servir dichas camionetas en las condiciones exigidas, por la cantidad de (tantas pesetas expresadas en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantos aspiren al citado concurso.

Cáceres, 2 de Marzo de 1934.—El Presidente, Indalecio Valiente.

S—178

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Este Excmo. Ayuntamiento, al punto 24 del acta de la sesión celebrada el día 3 de Febrero del corriente año, acordó llevar a cabo, previo concurso, la sustitución de elementos de fuerza motriz y otros para el suministro de fluido eléctrico en forma de corriente alterna en vez de continua.

El plazo para presentar proposiciones es el de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Dichas proposiciones se presentarán en el Negociado primero de este excelentísimo Ayuntamiento, de diez a trece, en días hábiles y durante el plazo ya indicado. La apertura de pliegos se verificará al siguiente día hábil de los treinta ya indicados, a las doce horas, en el Salón de Conferencias del excelentísimo Ayuntamiento, ante el Tribunal presidido por el Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, un señor Concejal designado por el excelentísimo Ayuntamiento, otro de la Comisión de Servicios Eléctricos, el señor Ingeniero Director de los mismos y el señor Notario a quien corresponda actuar para dar fe del acto.

Las ofertas se harán bajo sobre cerrado, en cuyo reverso deberá consignarse lo siguiente: "Proposición para tomar parte en el concurso, para la sustitución de elementos de fuerza motriz y otros", y en el interior, la proposición con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

Don ..., en su nombre o en el de la Entidad ..., se presenta al concurso anunciado por el Excmo Ayuntamiento de Cádiz, para el servicio de sustitución de elementos para corriente continua, comprometiéndose a efectuar el servicio de ... en el precio global de pesetas ... (en letras).

Cádiz, ... (fecha).

Dichas ofertas se harán sin sujeción a tipo, debiendo expresarse en las mismas la cantidad alzada en que el contratista se obliga a prestar la totalidad de expresado servicio o la parte del mismo que a sus intereses convenga, como indemnización global por los trabajos realizados y el material invertido que pasa a ser de la absoluta propiedad de los abonados.

El pago del importe del servicio o servicios que se adjudiquen se llevarán a efecto en la forma que indique en su proposición la entidad o persona a la que se adjudique el servicio.

Para poder tomar parte en el concurso los licitadores han de constituir la fianza provisional de 1.000 pesetas, y, en su día, el importe total del 10 por 100 de la suma en que se haga la adjudicación.

La sustitución podrá ordenarla el señor Ingeniero Director de Servicios Eléctricos, a partir de la fecha que fije el rematante en su proposición, que no podrá ser superior a seis meses, y la orden de sustitución del último circuito será dada por dicho señor Ingeniero Director en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha en que se dé principio a esta sustitución.

Podrán presentarse proposiciones por el total del servicio, o sólo por cada uno de los conceptos que se detallan en el pliego de condiciones técnicas.

El bastanteo de poderes se llevará a cabo por cualquiera de los señores Letrados del Ilustre Colegio de esta capital.

El pliego de condiciones técnicas y administrativas se halla de manifiesto en las oficinas de Servicios Eléctricos, Santo Cristo, núm. 2, donde podrá ser examinado de diez a trece, los días laborables, hasta aquél en que ha de celebrarse la subasta.

Cádiz, 16 de Febrero de 1934.—El Alcalde (legible).

S—158

AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Secretaría.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta anunciada en la "Gaceta de Madrid", núm. 14, correspondiente al día 14 de Enero pasado, el excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 del actual, en segunda convocatoria, acordó que se anunciase segunda subasta, bajo el mismo tipo y con las modificaciones introducidas en los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas a que ha de

ajustarse esta subasta y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Excmo. Corporación.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales a las once horas del primer día hábil, a partir del que haga veinte, a contar del siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en la "Gaceta de Madrid", bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue.

Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de cuarenta mil trescientas trece pesetas con cincuenta y dos céntimos anuales.

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, podrán presentarse los pliegos de proposición redactados conforme al modelo que figura en el expediente. Dichos pliegos se presentarán dentro de sobre cerrado y lacrado, acompañados del resguardo acreditativo de la constitución del depósito provisional de dos mil quinientas pesetas con sesenta y seis céntimos, igual al cinco por ciento de la cantidad que sirve de tipo para una anualidad, y de los demás documentos que se mencionan en los respectivos pliegos, en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de las nueve a las trece, de todos los días laborables que medien hasta la celebración. Durante dichos días, y en la mencionada Secretaría, estarán de manifiesto, para poder ser examinados, los pliegos de condiciones y demás documentos y antecedentes de la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante será la del diez por ciento de la cantidad en que se remate la anualidad.

La duración del contrato será por diez años que empezarán a correr y contarse desde el día 1.º de Julio de 1934.

Los pagos se verificarán por meses vencidos.

Los poderes habrán de ser bastanteados por cualquiera de los Letrados con ejercicio en esta ciudad.

Lo que en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Corporación, se hace público para general conocimiento, cumpliendo lo ordenado en el Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales.

Carmona a 24 de Febrero de 1934.—El Alcalde, Adolfo Chércoles.

S—25

ALCALDIA DE ELDA

Don Joaquín Vera Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el siguiente día hábil de cumplirse los veinte también hábiles, de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, a las once de su mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o del Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la misma, por el sistema de proposiciones escritas y bajo pliego cerrado, con entera sujeción al modelo que se inserta al pie, la subasta para la contratación del servicio de recaudación de la imposición municipal de bebidas espirituo-

zas y alcohólicas, para los años de 1934, 1935 y 1936, bajo el tipo de pesetas 51.000 en cada uno de dichos años.

Los licitadores deberán constituir en la Caja municipal o en la General de Depósitos en concepto de fianza provisional para tomar parte en la subasta, el importe del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma, que asciende a la suma de 2.700 pesetas, y dentro de los diez días siguientes al que se notifique al que resulte rematante, la aprobación de la subasta, prestará la definitiva consistente en el 10 por 100 del importe del arriendo.

La presentación de pliegos se efectuará en la Intervención municipal, desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior al señalado para la subasta, de las nueve a las doce horas, ajustándose a lo prevenido en las reglas segunda y tercera del artículo 15 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

En el caso de resultar iguales dos o más propuestas más convenientes que las demás, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la mano, durante quince minutos, entre sus autores, y si persistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del remate.

El arrendatario abonará el importe del remate por mensualidades anticipadas en los tres primeros días de cada mes, en plata o billetes del Banco de España, no admitiéndose más del 10 por 100 en cañerilla.

Para el bastanteo de poderes en su caso podrá designarse a cualquiera de los Letrados que ejercen en esta población.

El pliego de condiciones, con las adiciones introducidas en virtud de acuerdo del Ayuntamiento de 21 de Diciembre último, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal todos los días laborables a las horas de oficina.

Si la subasta resultara desierta, se celebrará una segunda cinco días después, a la misma hora, local y condiciones.

Todos los gastos que ocasione la subasta, escrituras y formalización del contrato, incluso la publicación de anuncios de toda clase, serán de cuenta del rematante.

Se hace constar haber transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de la presente subasta.

Elda a 6 de Marzo de 1934.—Joaquín Vera.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., enterado del pliego de condiciones, que acepto, ofrezco... pesetas (la cantidad en letra), por la subrogación en su favor del servicio de recaudación de la imposición municipal de bebidas espirituosas y Alcohólicas para los años de 1934, 1935 y 1936.

(Fecha y firma del proponente.)

S—180

MATUTE DE ALMAZAN (SORIA)

Por acuerdo de la Junta Administrativa de este pueblo, se anuncia la segunda subasta de resinación (por haber quedado desierta la primera) de 76.041 pinos del monte Pinar de Matute, por cinco años, por el tipo anual de 37.425 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales de la capitalidad del Ayuntamiento, que es Matamala de Almazán, a las once en punto de la mañana del día 21 del actual, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le substituya, el plazo para presentar proposiciones termina el día 20 del mismo mes, a las doce horas.

En todo lo demás regirá el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia correspondiente al día 19 de Febrero último, el cual téngase por reproducido a los efectos consiguientes; en el que se halla también inserto el modelo de proposición.

Matute de Almazán, 4 de Marzo de 1934.—El Presidente de la Junta Administrativa, Julián Lafuente.

S—179

PARQUE DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

Con este anuncio se hace saber que el día 20 del actual y a las doce horas de la mañana, en el local que ocupa el Parque de Intendencia de esta plaza, se celebrará el acto de segunda subasta general y único para intentar la contratación de los abastecimientos de agua potable a los edificios militares de Cartagena, en la que regirán los mismos pliegos de condiciones y precios límites fijados para la primera y que a continuación se indican.

El acto de la subasta tendrá lugar con estricta sujeción a las formalidades prevenidas por el vigente Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra y deberá acudir a él con arreglo al modelo de proposición que a continuación se indica:

Modelo de proposición.

Don ... con domicilio en ..., enterado del anuncio publicado en el ... y del pliego de condiciones técnicas y legales que sirven de base al acto de la subasta general y única para contratar el servicio de abastecimiento de agua a los edificios militares de Cartagena, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a su más exacto cumplimiento, mediante el precio de ... pesetas ... céntimos por cada metro cúbico de agua suministrado (el precio debe ser indicado en letra precisamente).

Cartagena, 3 de Marzo de 1934.—El Director, Francisco Monquió.

PLIEGOS DE CONDICIONES QUE SE CITAN

Técnicas.

1.ª La Compañía concesionaria del abastecimiento de agua potable deberá tener a disposición de Guerra la cantidad de 106 metros cúbicos de agua como suministro máximo diario de la guarnición, si bien podrá suministrar mayor cantidad, si fuera necesario y

lo permitiera el caudal de sus depósitos.

2.ª El abastecimiento se hará por medio de cañerías directas a los edificios situados a una cota inferior a 40 metros sobre el nivel del mar, correspondiendo en el interior de la plaza a los cuarteles de Antigones, del Hospital, en la parte ocupada por el Regimiento de Artillería de Costa número 3; Comandancia Militar, Cuartel Nacional, Comandancia de Obras y fortificación y su Parque de Campaña, Parque de Intendencia y sus almacenes y el Parque de Artillería. En el exterior de la plaza: Baterías del Apostolado, Central Eléctrica y depósito de 100 metros cúbicos del Frente Derecho, batería de San Leandro, Santa Florentina, Santa Ana, Casamatada y Complementaria; Central Eléctrica y depósito de 100 metros cúbicos del Frente Izquierdo.

3.ª Si la cantidad de agua que la Empresa pusiera diariamente a disposición de Guerra fuese menor que la señalada en la condición 1.ª, aunque fuera motivado por causas anormales o por reconocida sequía, podrán intervenir sus depósitos por el Ramo de Guerra, con derecho a utilizarse por éste un 20 por 100 de la cantidad de agua que entre diariamente en los mismos, quedando el 80 por 100 restante a disposición de la Empresa para atender a otros compromisos de abastecimientos.

4.ª El agua suministrada se anotará mensualmente por lo que marquen los contadores, debidamente verificados, que la Empresa establecerá en cada edificio, practicándose dicha anotación por un representante del Parque de Intendencia, otro de la Empresa y otro del Cuerpo o Dependencia respectiva.

5.ª A las ofertas de abastecimiento de agua deberá acompañarse un análisis completo de las mismas.

6.ª El abono del importe de las cantidades de agua suministradas se justificará reglamentariamente y se satisficará a la Compañía abastecedora todos los meses, por el procedimiento que señala la ley de Contabilidad y disposiciones vigentes.

7.ª El precio límite para la adjudicación que proceda será el de 1,75 pesetas el metro cúbico de agua.

8.ª La dotación máxima por edificios es la siguiente: Alojamiento de la Sección de Intendencia, 943 litros diarios; Comandancia Militar, 5.826 litros diarios; Cuartel Nacional, 2.900 litros diarios; Centro de Transmisiones, 435 litros diarios; Regimiento de Artillería de Costa número 3, 71.401 litros diarios; Regimiento de Infantería número 33, 83.612 litros diarios; Comandancia de Ingenieros, 5.423 litros diarios, y Parque de Intendencia, 10.043 litros diarios.

Legales.

1.ª El contrato entre el Estado y la Compañía abastecedora regirá por cinco años, prorrogable por otros cinco, de uno en uno.

2.ª La Compañía concesionaria tendrá obligación de formalizar escritura de contrato y entregar al Director del Parque de Intendencia de Cartagena, para su curso a su destino.

número de ejemplares que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12).

3.ª La Empresa abastecedora queda obligada a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que, como consecuencia, pudieran originarse.

4.ª Será de cuenta de la Empresa abastecedora los gastos que ocasionen el otorgamiento de la escritura y la de una primera copia y cuatro simples.

5.ª La Empresa abastecedora queda obligada a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración de este contrato o sean inherentes al mismo.

6.ª El pago se hará dentro de los créditos disponibles, previa su justificación reglamentaria y por meses vencidos, verificándose en efectivo metálico al pie de Caja hasta 500 pesetas y las superiores a dicha cantidad por libramientos en "firme", con arreglo a lo dispuesto.

7.ª La Compañía abastecedora no tendrá derecho a reclamar intereses de demora cuando, por circunstancias, que serán excepcionales, sufriese algún retraso el pago. Tampoco podrá alterar el precio convenido.

8.ª El volumen de agua suministrada se anotará mensualmente por lo que marquen los contadores, que tendrá establecidos la Empresa por su cuenta y riesgo, practicándose la anotación por un empleado del Parque de Intendencia, designado por el Director del mismo; un representante de la Empresa y otro del usufructuario. Cuando la cantidad de agua suministrada exceda del devengo normal, seirá con cargo al Cuerpo o Servicio el importe del exceso, no implicando la fijación de la cantidad máxima que éste haya de consumirse necesariamente.

9.ª Por la forma de efectuarse el pago, siempre quedará un mes de suministro devengado por la Empresa pendiente de cobro, que será considerado como fianza para responder al cumplimiento del contrato.

10.ª La Compañía abastecedora queda obligada al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños, etc., establecidos por los patronos en el Código de Trabajo vigente, así como se ajustarán a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren en vigor.

11.ª Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

12.ª Las cuestiones que de este contrato se deriven y no se puedan resolver por las disposiciones especiales de contratación administrativa, se resolverán por las reglas del derecho común.

13. Este contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

14. El Ramo de Guerra podrá rescindir el contrato si se modificase o suprimiese el servicio o dejara de consignarse en el presupuesto el crédito necesario para el mismo, e igualmente será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio o si concurren circunstancias que posibilite el abaratamiento del suministro por traídas de aguas a Cartagena efectuada por el Estado o sus órganos oficiales.

15. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Orden ministerial de 10 de Enero de 1931 (*Diario Oficial* número 12); la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Colección Legislativa* número 128) y alteraciones de aquéllas señaladas en disposiciones posteriores y, en su defecto, por las reglas del derecho común.

S—177

ADMINISTRACION PROVINCIAL

FACULTAD DE FARMACIA

Vacante en esta Facultad una Auxiliaría temporal, adscrita a la cátedra de Análisis especial de medicamentos orgánicos, que debe proveerse siguiendo lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919, esta Facultad abre concurso para la provisión de la mencionada Auxiliaría con las siguientes condiciones:

Primera. Dicha Auxiliaría se halla dotada en el actual Presupuesto con la indemnización anual de 3.000 pesetas, y el plazo de validez es de cuatro años, prorrogables por otros cuatro, según las normas fijadas en el Real decreto antes citado.

Segunda. Los aspirantes deberán solicitar la vacante en instancia, debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, presentándola en la Secretaría de esta Facultad cualquier día laborable, de diez a once de la mañana, dentro del término de veinte días, a contar desde el de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Tercera. Deberán acompañar con la instancia la cédula personal y un certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes con el que acredite no estar incapacitado para ejercer cargo público.

Cuarta. Acompañarán también cuantos documentos acrediten su competencia para el desempeño de la Auxiliaría, en cuya apreciación intervendrá la Junta de Facultad.

Quinta. Para ser admitido al concurso es indispensable haber verificado los ejercicios de reválida de Licenciado y Doctor en Farmacia.

Sexta. La Facultad se reserva el derecho de someter a los aspirantes, en caso de duda, a verificar un ejercicio sobre materias de la disciplina a que pertenezca la Auxiliaría.

Madrid, 1.º de Marzo de 1934.—El Catedrático-Secretario, R. Folch.—Visto bueno: el Decano, O. Fernández.

P—97

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADALQUIVIR

JEFATURA DE AGUAS

Examinado el expediente motivado por la petición de D. Hilario Blanch Buil, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Galileo, número 6, duplicado, solicitando la concesión de cincuenta (50) litros de agua por segundo de la que conculza el arroyo Chico, en término de Ferreira (Granada), para utilizarla en la producción de energía eléctrica:

Resultando que admitida la instancia solicitando la concesión, fué publicado el anuncio abriendo el plazo de treinta días para la presentación de proyectos en competencia, o incompatibles con la petición anunciada, en el número 75 de la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 15 de Marzo de 1932, sin que en el plazo fijado, según se hace constar en el acta que se acompaña, se presentara más proyecto que el del peticionario, acompañado de un escrito dirigido al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Granada, solicitando la concesión, la imposición de servidumbre y la ocupación de terrenos de dominio público, justificante de haber sido alta en la contribución industrial el autor del proyecto; el justificante de haber constituido el depósito correspondiente al 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público:

Resultando que pasado el proyecto a informe de la Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir, ésta lo emite en el sentido de que no afecta a sus planes:

Resultando que sometido el proyecto y expediente a la información pública reglamentaria, según anuncio inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada núm. 131 correspondiente al 7 de Junio de 1932, durante el plazo fijado para ello se presentaron dos reclamaciones oponiéndose a la concesión, que fueron contestadas por el peticionario en 20 de Agosto de 1932:

Resultando que verificada la confrontación del proyecto en los días 2 y 3 de Marzo de 1933, el Ingeniero encargado de efectuarla informó en 19 de Octubre del mencionado año, en el sentido de que procede acceder a lo solicitado por el Sr. Blanch Buil, con las condiciones que señala:

Resultando que el Abogado del Estado informa que el expediente ha sido tramitado con arreglo a las prescripciones vigentes, y que no procede sean tenidas en cuenta las reclamaciones presentadas:

Considerando que sólo se ha presentado en el plazo fijado para ello el proyecto del peticionario:

Considerando que se han presentado dos reclamaciones oponiéndose a la concesión, las cuales fueron contestadas por el peticionario:

Considerando que ha emitido su informe favorable a que se acceda a lo solicitado por el Sr. Blanch Buil, la Mancomunidad Hidrográfica del Guadalquivir, el Ingeniero que informó la confrontación del proyecto y la Abogacía del Estado:

Considerando que el expediente de referencia se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes que regulan esta materia:

Considerando que, según el artículo 152 de la vigente ley de Aguas, está facultada la Administración para imponer la construcción de un módulo que limite el caudal derivado al concedido, y así debe imponerse en el caso prescrito:

Considerando que, según el apartado g) del artículo 2.º de la Orden ministerial del 16 de Agosto de 1932 y el apartado c) del artículo 1.º de la Orden ministerial de 29 de Noviembre de 1932, está facultada la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, para conceder el aprovechamiento hidráulico cuando éstos no excedan de 50 HP:

Considerando que al otorgar la concesión solicitada es de la competencia de la Delegación citada por ser su potencia de 19,5 HP. Estimo procede acceder a lo solicitado por el Sr. Blanch Buil, y así tengo el honor de proponerle a V. E., con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Se concede a D. Hilario Blanch Buil autorización para derivar cincuenta (50) litros de agua por segundo del arroyo Chico, en término de Ferreira (Granada), para utilizarla en la producción de energía eléctrica mediante un salto de cuarenta y uno (41) metros.

2.ª Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y aprobado suscrito en 15 de Enero y 5 de Febrero de 1932 por el Perito Mecánico Electricista, D. Hilario Blanch Buil, y en cuanto no modifique por las cláusulas siguientes:

A) La altura de la presa será de 1 (uno) metro, a contar del lecho del río, aguas abajo del sitio donde se proyecta su emplazamiento.

B) El perfil longitudinal del canal corresponderá al de la explanación practicada.

C) Las secciones transversales serán también las practicadas en el terreno; pero irán revestidas de hormigón hidráulico con 200 kilogramos de cemento por 113, con un espesor en solera y cajeros de 10 centímetros y enlucidos con mortero de 400 kilogramos de cemento por metro cúbico de arena.

D) En los pasos superiores para el ganado y en los desagües de los barrancos, se construirán obras de mampostería hidráulicas o de hormigón en masa, correspondiendo a los modelos oficiales de alcantarillas.

E) En el barranco de la Solana de los Colatos, por su mayor importancia, se ejecutará un acueducto apropiado.

F) En la derivación del Canal se construirá un módulo para los 50 litros por segundo concedidos, previamente estudiado y proyectado.

G) En la tubería de presión se adoptará la junta Guibault, formada por un manguito y dos bridas de hierro, con anillos de goma para impermeabilizarla.

H) Antes de transcurridos los tres meses de la fecha de publicación de

esta concesión en la "Gaceta de Madrid", se presentará por el peticionario un proyecto relativo a las modificaciones anteriores y al módulo para su aprobación por esta Delegación.

3) El concesionario podrá utilizar las aguas sin modificar el régimen de los riegos establecidos ni alterar su composición y pureza, de modo que si entre la derivación y el desagüe de la central resultara alguna toma de riego que pudiera quedar sin dotación, dejará circular por la rambla el caudal necesario durante los días y horas de costumbre; debiendo el concesionario cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 para la conservación de las especies.

4) Una vez terminadas las obras previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento levantando acta de ello, en la que se haga constar el cumplimiento de las condiciones de la concesión, consignándose los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las maquinarias y materiales empleados, sin que pueda comenzarse la explotación hasta que el acta sea aprobada por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir.

5) Las obras empezarán en el plazo de tres (3) meses y terminarán en el de un (1) año, a contar ambos plazos de la fecha que se publique esta concesión en la "Gaceta de Madrid".

6) Las obras, durante la construcción, estarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por ello se originen.

7) Las tarifas que habian de regir en la explotación son las que figuran en el proyecto que se considerarán aprobadas al otorgarse la concesión.

8) La administración se reserva el derecho de tomar de los volúmenes de agua que sean necesarios para la concesión de carreteras en la forma que estime conveniente; pero sin perjudicar las obras de las mismas.

9) Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales de estribo, de presa y acueducto, podrán ser decretadas por la autoridad correspondiente una vez publicada esta concesión, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 77 al 80 de la vigente ley de Aguas y Decreto de 19 de Enero de 1934.

10) El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobada el acta de reconocimiento final por la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir.

11) Si el peticionario desistiera de continuar las obras por no aceptar las condiciones impuestas, quedará obligado a legalizar la situación del salto que está aprovechando, debiendo hacer la petición dentro del mes siguiente a la notificación de las condiciones de esta concesión para su aceptación, y en caso contrario, inutilizará la disposición de la toma actual.

12) Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco años, dejando a salvo el derecho de propiedad sin

perjuicio de tercero con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes y con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten con carácter general para las de su clase.

El plazo de setenta y cinco años fijado se contará a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual, se revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real decreto de 10 de Noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real orden de 7 de Julio de 1921, y a los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 14 de Junio del mismo año.

13) Queda sujeta esta concesión a las disposiciones sobre protección a la industria nacional, contratos y accidentes del trabajo y demás leyes de carácter social.

14) Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las anteriores condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites que señala la ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones trascritas y remitido póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo que previene la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, procedo a ordenar la publicación de esta concesión en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, sin cuyo requisito no se considerará firme este acuerdo.

Sevilla, 3 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, Rafael de la Escosura.

P—101

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

SOCIEDAD ESPAÑOLA MINAS DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS

SAN SEBASTIAN

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 23 de Marzo corriente, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Pedro Egaña, 5, para deliberar sobre la Memoria y cuentas del ejercicio 1933.

Los Señores Accionistas deberán atenderse a lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos.

San Sebastián, 3 de Marzo de 1934. El Presidente del Consejo de Administración, Edmundo Delage.

X—1016

LA PREVISION CULTURAL

Esta Asociación Mutua de Ahorro para Pensiones de Enseñanza, domiciliada en Oviedo, en la calle José Martí, número 19, convoca a sus Asociados a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 25 del actual, a las diez de la mañana, en primera convocatoria y a las once en segunda, conforme delec-

minan los artículos 45, 46, 47 y con el orden del día que se expresa en el artículo 48 de los Estatutos sociales.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de acuerdo con el artículo 50, se convoca también a Junta general extraordinaria en el mismo local, a las dieciséis horas del citado día, para reforma y ampliación de los Estatutos sociales.

Oviedo, 10 de Marzo de 1934.—Por el Consejo de Administración: el Presidente, Francisco Rodríguez Mari-bona.

Nota. Ordenada por el servicio de Inspección de Seguros y Ahorros la ratificación o nuevos nombramientos en los cargos del Consejo de Administración, se hace resaltar a los Asociados la importancia para la vida social de esta su primera Junta ordinaria.

X—1018

CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Organismo de actuación y reaseguro, en Cataluña y Baleares, de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 28 de Noviembre de 1933, falleció en el mismo día D. Luis Nadal Munné, de profesión cantero, domiciliado en Barcelona, Pasaje Mayol, 4, primero primera, natural de Barcelona, hijo de Tomás y Mercedes, de edad de treinta y nueve años, de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente puedan dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja, calle Amaleo Vives, 3 (antes Cameros), Barcelona.

Barcelona, 5 de Marzo de 1934.—El Director general, Francisco Moragas Bretet.

X—1015

ELECTRICA CENTRO ESPAÑA

Sociedad Anónima.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 30 del corriente, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de la Victoria, número 1, de esta villa.

Madrid, 8 de Marzo de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Luis de Figueroa y Alonso Martínez.

X—1035

CONSTRUCCIONES BERNAL, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que la Junta general ordinaria que previene el artículo 26 de sus Estatutos tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Marzo, a las diez y treinta minutos de su mañana, en el domicilio social, Avenida de Pi y Margall, número 16, debiendo aprobarse en dicha Junta la Memoria y balances correspondientes al ejercicio de 1933.

Se recuerda a los señores accionistas

que para la asistencia a dicha Junta es preciso depositar previamente en la Caja social las acciones o resguardos provisionales, antes del día 29 del corriente mes de Marzo, facilitándose en el momento de hacerse el depósito las tarjetas de asistencia a la Junta.

El Presidente del Consejo de Administración, Juan Bernal Gallego.

X—1028

LA UNION Y EL PROGRESO FABRIL HUMANITARIO, S. A.

SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES BARCELONA

Balance en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	PESETAS.
Caja y Bancos:	
Existencia en efectivo.....	31.211,49
Saldo en cuenta corriente, S. A. Araús-Garf.....	1.416,46
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del E. E. Efectos disponibles en cartera	5.745,09
Mobiliario	65.827,50
Gastos transformación Sociedad	3.146,35
	1.390,75
	<u>108.740,55</u>

PASIVO	PESETAS
Capital social.....	100.000,00
Reservas técnicas.....	4.840,00
	<u>104.840,00</u>
Excedente.....	3.900,55
	<u>108.740,55</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	PESETAS
Siniestros	83.235,25
Gastos de Administración. Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1933.....	19.296,26
Amortización 5 por 100 cuenta de mobiliario.....	4.840,00
Gastos transformación Sociedad, amortización 10 por 100.....	165,60
	154,55
	<u>107.691,66</u>
Saldo acreedor....	3.900,55
	<u>111.592,21</u>

HABER	PESETAS
Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	5.639,00
Primas del ejercicio.....	100.947,85
Producto de cupones.....	4.753,20
Diferencias de cotización de valores	235,00
Intereses cuenta corriente S. A. Araús-Garf.....	17,16
	<u>111.592,21</u>

Por "La Unión y el Progreso Fabril Humanitario", Sociedad Anónima de Seguros: el Gerente, Carlos Bretos.

X—1033

UNION Y ALIANZA DE PREVISION (S. A.)

SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES, PARTOS Y DEFUNCIONES. — COMERCIO, 62, 1.ª BARCELONA

Balance en 31 de Diciembre de 1933.

ACTIVO	PESETAS
Caja y Bancos.....	32.332,00
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del E. E. Efectos disponibles en cartera	5.533,50
Mobiliario	49.960,00
Agencias	15.562,00
Margín Rubi.....	14.146,85
Gastos transformación Sociedad	8.303,50
	992,90
	<u>126.828,75</u>

PASIVO

Capital social.....	100.000,00
Reservas técnicas.....	22.348,00
Agencias	548,30
	<u>122.896,30</u>
Excedente.....	3.932,45
	<u>126.828,75</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	PESETAS
Siniestros	245.572,75
Gastos de Administración. Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1933.....	106.221,05
Mobiliario, amortización 5 por 100.....	22.348,00
Gastos transformación Sociedad, amortizable 5 por 100.....	819,05
	180,20
Saldo acreedor....	3.932,45
	<u>379.073,50</u>

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior.....	20.056,50
Primas del ejercicio.....	354.552,40
Valores mobiliarios:	
Producto de cupones.....	3.694,60
Diferencias cotización en valores	432,00
Intereses, cuentas corrientes con los Bancos.....	337,75
	<u>379.073,50</u>

Por la "Unión y Alianza de Previsión", Sociedad Anónima de Seguros: el Gerente, Carlos Bretos.

X—1032

SOCIEDAD ANONIMA DE FERROCARRILES SORIA-NAVARRA

De conformidad y a los efectos que determinan los artículos 25 y siguientes de los Estatutos, esta Sociedad celebrará su Junta general ordinaria y anual en Madrid, Príncipe, 10, estresuelo, a

las diez y siete del día 26 del corriente mes de Marzo.

Para poder asistir a esta Junta será necesario depositar antes del día 24 del actual, 10 acciones de esta Sociedad, por lo menos, en la Caja del Banco de España, o del Banco Internacional de Industria y Comercio de Madrid, o en la de esta Sociedad en sus oficinas del Ferrocarril de Soria, las que expedirán el oportuno resguardo del depósito, que servirá de tarjeta de entrada a la Junta.

El balance estará de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, en Soria, y a disposición de los señores accionistas, para su examen, ocho días antes del señalado para la Junta.

Madrid, 8 de Marzo de 1934.—Por el Secretario del Consejo (ilegible).

X—1029

BANCO ESPAÑOL EN PARÍS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo a lo dispuesto en sus Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Junta general ordinaria que habrá de celebrarse a las once de la mañana del día 31 de Marzo, en el domicilio social, Avenida, 21, edificio del Banco Guipuzcoano, a fin de someter al examen y aprobación de la misma las operaciones del Banco durante el último ejercicio, dándose cuenta en aquel acto con la Memoria del Consejo de Administración, el balance de 31 de Diciembre próximo pasado.

San Sebastián, 7 de Marzo de 1934.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—1033

COMPANIA INDUSTRIAL EXPENDEDORA, S. A.

Madrid.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 16 y 17 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 26 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social (Barquillo, 1), recordándoles a la vez lo que dispone el artículo 18 de los mencionados Estatutos con respecto al derecho de asistencia y a la forma de hacerlo valer.

Madrid, 7 de Marzo de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Rdefonso G. Fierro.

X—1040

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

Admisión de valores a la contratación pública y cotización oficial en Bolsa.

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio:

1.º 3.000 acciones de 500 pesetas nominales cada una, hoy al portador y liberadas, numeradas correlativamente a partir de la unidad, emitidas por la Sociedad anónima Electrico Recojo, domici-

liada en Recojo, en escrituras de fechas 4 de Julio de 1895 y 21 de Marzo de 1913, que autorizaron los Notarios don Juan Miguél, de Pamplona, y D. Enrique Mora, de Logroño, en representación de parte de su capital social.

2.º 2.250 acciones de 500 pesetas nominales cada una, al portador, preferentes y amortizables con interés mínimo de 7 por 100, numeradas correlativamente a partir de la unidad, emitidas por la Sociedad antes nombrada, en escritura de 21 de Diciembre de 1927, autorizada por el Notario de Estella don Juan Sánchez Fernández, en representación parcial del capital social de la emisora.

3.º 1.450 obligaciones simples, o sea sin garantía hipotecaria, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, de las 2.500 emitidas en 1913 por la Sociedad antes mencionada, y en parte amortizadas. Estas obligaciones, que tienen interés de 6 por 100, pagadero por semestres en 1.º de Marzo y 1.º de Septiembre de cada año y son amortizables en el plazo máximo de treinta años, a partir de 1921, se emitieron por acuerdo del Consejo de Administración, consignado en su libro de actas, acuerdo una vez testimoniado por el Notario de Logroño D. Enrique Mora y Arenas, el 23 de Abril de 1913, llevado al Registro Mercantil de Pamplona el 5 de Diciembre de 1913, donde se inscribió debidamente.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 27 de Febrero de 1934.—El Secretario, Javier Abaitúa.—Visto bueno: el Síndico Presidente, José Camiña y Beraza.

X—1013

CAJA DE PENSIONES PARA LA VEJEZ Y DE AHORROS

Organismo de actuación y reaseguro, en Cataluña y Baleares, de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Por consecuencia de accidente del trabajo, ocurrido el día 14 de Diciembre de 1933, falleció el día 31 del mismo mes D. Francisco Corral Herrera, domiciliado en Barcelona, calle Mediodía, 16, tercero, primera, natural de Baza (Granada), hijo de Emilio y Narcisa, de edad diez y ocho años y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja, calle Amadeo Vives, 3 (antes Cameros), Barcelona).

Barcelona, 5 de Marzo de 1934.—El Director general, Francisco Moragas Barret.

X—1014

SOCIEDAD MADRILEÑA DE TRANVIAS

En el sorteo celebrado el día 1.º del actual ante el Notario de esta capital D. Francisco Santamaría Auger, han resultado amortizadas las 482 obligaciones primera serie, al 6 por 100,

de 500 pesetas nominales, emisión 31 de Marzo de 1923, que se detallan a continuación:

Números 61 a 70, 471 a 480, 661 a 670, 851 a 860, 1.551 a 1.560, 3.421 a 3.430, 3.521 a 3.526, 3.528 a 3.530, 4.271 a 4.280, 4.481 a 4.490, 4.521 a 4.530, 4.541 a 4.550, 4.711 a 4.720, 4.981 a 4.990, 5.121 a 5.130, 5.151 a 5.160, 5.201 a 5.210, 5.231 a 5.300, 5.441 a 5.450, 6.201 a 6.210, 6.271 a 6.280, 6.371 a 6.380, 6.761 a 6.770, 7.261 a 7.270, 7.351 a 7.360, 7.831 a 7.840, 8.141 a 8.150, 8.441 a 8.450, 8.551 a 8.460, 8.571 a 8.580, 8.731 a 8.740, 9.171 a 9.180, 9.313, 9.641 a 9.650, 9.742, 9.901 a 9.910, 10.141 a 10.150, 11.241 a 11.250, 11.693, 12.281 a 12.290, 12.711 a 12.720, 14.651 a 14.660, 16.501 a 16.510, 17.461 a 17.470, 19.601 a 19.610, 20.361 a 20.370, 22.071 a 22.080, 23.591 a 23.600, 24.061 a 24.070, 25.891 a 25.900, 26.181 a 26.190, 28.381 a 28.390.

Dichos títulos serán presentados, para su reembolso, con el cupón número 23 y siguientes, unidos, desde 1.º de Abril próximo, en los Bancos: Urquijo, Bilbao y Español de Crédito, en esta capital, y Urquijo Catalán, de Barcelona, los que serán abonados con deducción de los impuestos correspondientes.

Se pone también en conocimiento de los señores obligacionistas, que el pago del cupón número 22 de las precitadas obligaciones se efectuará a partir de igual fecha por los Bancos indicados, libre de impuestos.

Madrid, 6 de Marzo de 1934.—El Director general, Cayetano Aguado.

X—1017

SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA VACUUM OIL COMPANY OF CANNARY ISLANDS

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que la Junta general ordinaria tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1934, a las once de la mañana, en la ciudad de Lisboa, rua de Horta Sêca, número 15, en cumplimiento de lo que determina el artículo 23 de los Estatutos.

El Director, J. J. Petley.

X—1025

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 19 de Mayo de 1933, falleció el día 19 de Mayo de 1933 D. Lorenzo Caloca Olmo, de profesión u oficio peón, domiciliado en Brañaseca (Oviedo), natural de Pesaguero (Santander), hijo de Vicente y Vicenta, nacido el 7 de Enero de 1909 y de estado soltero.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 6 de Marzo de 1934.—El Director, Inocencio Jiménez.

X—1022

DEPOSITOS COMERCIALES, S. A.

Toledo, 150.

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 28 del corriente, a las cinco de la tarde.

El Secretario, M. Moreno.

X—1021

MINERVA, S. A.

Compañía Española de Seguros Generales.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado, apoyándose en el artículo 16 de sus Estatutos, convocar a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Avenida de Pi y Margall, 16, el día 15 del corriente mes de Marzo, a las once de su mañana, en primera citación, y en segunda convocatoria, a las once y diez minutos de la mañana de ese mismo día, para tratar del siguiente y único asunto:

Ratificación del acuerdo del Consejo sobre nombramiento de Presidente.

Madrid a 7 de Marzo de 1934.—El Presidente accidental del Consejo de Administración, Ezequiel Mudarra Romero.

X—1020

BANCO COOPERATIVO DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

En liquidación.

Por acuerdo de la Comisión Liquidadora, y de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos del Banco, se convoca a Junta general ordinaria para el lunes 26 de Marzo, a las diez de la noche, en el local de la Cámara de Comercio, Barquillo, 13, para someter a la deliberación y aprobación de los señores accionistas el balance correspondiente al ejercicio de 1933 y adoptar acuerdos en relación con la liquidación. Los que tengan derecho de asistencia a la Junta podrán recoger la correspondiente tarjeta en el domicilio social, Ventura de la Vega, 14, de diez de la mañana a dos de la tarde, hasta el 21 de Marzo.

Madrid, 7 de Marzo de 1934.—Por la Comisión liquidadora, el Consejero Secretario, Miguel de Igartúa.

X—1026

LOS PREVISORES DEL PORVENIR

ASOCIACIÓN MUTUA DE AHORRO PARA PENSIONES VITALICIAS

Proclamación de Delegados para la Asamblea general que se ha de constituir en Madrid el día 18 de los corrientes, por consecuencia del resumen de actas de escrutinio que publica el *Boletín Oficial* de la Asociación.

Por la 1.ª Circunscripción electoral (que comprende las provincias de Coruña, Orense y Pontevedra): 1, D. José Laureano Mediante Quintana; 2, D. Victorino Veiga González; 3, D. Pedro López-Sors Freire de Andrade; 4, D. Joaquín María Pery Rebollo; 5, don

Dionisio Manovel Trigueros; 6, D. Carlos Blanco Cerdeirina.

Por la 2.ª Circunscripción (que comprende las provincias de Lugo, León y Oviedo): 1, D. Francisco Izquierdo Rodríguez; 2, D. Juan Dorronsoro González Roldán; 3, D. Albino Blanco Blanco; 4, D. Honorio Antolínez Campos; 5, D. José Alvarez Cavana.

Por la 3.ª Circunscripción (que comprende las provincias de Santander, Palencia, Burgos y Valladolid): 1, don Pedro Martín Cacharro; 2, D. Epifanio Fernández Vaquero; 3, D. Nicolás de Blas Martín; 4, D. Pedro Alvarez Ysasi-Isasmendi; 5, D. Teodoro Doncel Ruiz.

Por la 4.ª Circunscripción (que comprende las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya): 1, D. Domingo Aguinaco Mendivil; 2, D. Domingo Sandaña Fernández; 3, D. Teófilo Goicoechea Gárate; 4, D. Angel Sardiña García; 5, D. Luis Baldor Imezo; 6, D. Fernando Pescador Díez.

Por la 5.ª Circunscripción (que comprende las provincias de Alava, Navarra y Logroño): 1, D. Ciriaco Pecharra Ripa; 2, D. Ricardo Sáenz de Santamaría y Uriarte; 3, D. Daniel Larena Velasco; 4, D. Luis Díez de Isla Lostau; 5, D. Antonio Martín Bilhaua; 6, D. Pedro Minguéz García.

Por la 6.ª Circunscripción (que comprende las provincias de Huesca, Zaragoza y Teruel): 1, D. Benito Juste Campos; 2, D. Andrés Mir Bonet; 3, D. León Rupérez Peñalba; 4, D. Juan Pie Lacruz; 5, D. Miguel Peire Cabaireiro.

Por la 7.ª Circunscripción (que comprende las provincias de Lérida, Girona, Barcelona y Tarragona): 1, don Andrés Bentz Delgado; 2, Enrique Margarit Fábregas; 3, D. Félix Wangüemert Poggio; 4, D. Miguel Milla Ribera; 5, D. Antonio Lucea Rivas.

Por la 8.ª Circunscripción (que comprende las provincias de Avila, Zamora, Salamanca y Segovia): 1, don Gregorio Felipe Martín; 2, D. Juan Ortiz y Rocas; 3, D. Julio Santos Funcia; 4, D. Julián Lillo Avilés.

Por la 9.ª Circunscripción (que comprende la provincia de Madrid y la capital): 1, D. Arturo López Rodríguez; 2, D. José Corzo Cisneros; 3, don Eloy Fernández Hernández; 4, D. José Delgado Ijalba; 5, D. Paulino Fernández Ezquerria; 6, D. Jesús Sánchez Sánchez; 7, D. Francisco de Ledesma y Barea; 8, D. Bernardo de Ledesma y Barea; 9, D. Fernando Viola y Sánchez; 10, D. Luis Alfonso Leonart; 11, D. Enrique Pancorbo Aragón; 12, D. Angel Muñoz Caro; 13, D. Arturo Hermida Gil.

Por la 10.ª Circunscripción (que comprende las provincias de Soria, Guadalajara, Cuenca, Albacete y Murcia): 1, D. Julio Cambroero Prat; 2, don Herminio Pérez Alonso; 3, D. Francisco Linares García; 4, D. Mariano Pascual de Riquelme y Bohigas.

Por la 11.ª Circunscripción (que comprende Palencia y su provincia): 1, D. Francisco F. Durán Ballester; 2, D. Francisco Morán Hernández; 3, D. Manuel Berdún Alcón; 4, D. José María Bruño Masip; 5, doña Mercedes Durán Alcorisa; 6, doña María del Pilar Torres Martí.

Por la 12.ª Circunscripción (que com-

prende las provincias de Castellón y Alicante): 1, D. Antonio Valderrama Martínez; 2, D. José García Gómez; 3, D. Andrés Puig Herrero; 4, D. Vicente Martí Tárrega; 5, D. Pedro Puerto Andrés.

Por la 13.ª Circunscripción (que comprende la provincia de Baleares): 1, D. Bernardo Ruiz Sabater; 2, D. Antonio Ruiz Salvá; 3, D. Guillermo Castañer Deyá; 4, D. José Prats Colomaf; 5, D. Juan Tous Orpi.

Por la 14.ª Circunscripción (que comprende las provincias de Cáceres y Badajoz): 1, D. Leonardo Sánchez Jorge; 2, D. Pablo Santos Tejero; 3, D. Fernando Vega Bermejo; 4, D. Antonio Emiliano Pajares Alvarez; 5, D. Manuel Hidalgo Sánchez.

Por la 15.ª Circunscripción (que comprende las provincias de Toledo, Ciudad Real y Córdoba): 1, D. Florencio del Castillo Martínez; 2, D. Baldomero Barbero Ruiz; 3, D. Quirico Sánchez Poyatos; 4, D. Vicente Rodríguez Medina; 5, D. José Fontenla García.

Por la 16.ª Circunscripción (que comprende las provincias de Huelva, Jaén, Granada y Almería): 1, D. Ricardo Manito Picardo; 2, D. Luis Calderón Tejero; 3, D. Sixto Farranco Herrera; 4, D. Manuel Madero Ortega; 5, D. Nicolás López Castillo.

Por la 17.ª Circunscripción (que comprende Sevilla y su provincia): 1, don Marcelino López Vera; 2, D. Hermenegildo Gutiérrez de Rueda; 3, D. Rafael Hermosa Kith; 4, D. Miguel Bravo-Ferrer y Fernández.

Por la 18.ª Circunscripción (que comprende las provincias de Cádiz, Málaga y Marruecos): 1, D. Cayetano Espinosa Morales; 2, D. Leonides Montanary Dilme; 3, D. Antonio Algaba Temé; 4, D. Eladio López de Haro y Carvajal.

Por la 19.ª Circunscripción (que comprende las provincias de Tenerife y Las Palmas): 1, D. Ezequiel Pérez y Martín.

Madrid, 7 de Marzo de 1934.—El Presidente del Consejo de Administración, Fernando Suárez de Tangil y Angulo.—El Secretario del Consejo de Administración, Agustín Robles.—El Vocal escrutador más joven, Eloy Fernández Hernández.—Interventores de la Delegación del Estado, Félix Benítez de Lugo y Gonzalo Quintilla.

X—1024

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALCALA DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido, en autos ejecutivos seguidos por doña Josefa de la Cal Ramos contra doña María Martínez González, se saca a la venta en pública subasta y en la cantidad de 35.743 pesetas en que ha sido tasada la siguiente:

Finca, Chalet denominada villa Paquita, situada en el partido de Eguía, barrio de Ategorrieta, jurisdicción de San Sebastián, en terrenos de la colonia de Tomás Caraza, que proceder del caserío Feliperena, y del trozo especialmente conocido por Tellechesenea y en la parte comprendida entre el paso a nivel de la línea del ferrocarril del Norte, situado en las proximidades de los

cocheras del tranvía de San Sebastián a Rentería, y los nuevos depósitos de agua que abastecen a la ciudad; cuyo chalet se compone de planta baja, primero y segundo piso, con dos pequeños desvanes, con la siguiente distribución: planta baja, en pórtico, "hall", sala comedor, "office", cocina y dos W. C., piso primero con cuatro dormitorios y el cuarto de baño, y el piso segundo, tres habitaciones, centro, derecha e izquierda, y dos pequeños desvanes en los extremos, de frente de las habitaciones de derecha e izquierda, ocupando todo lo edificado 90 metros cuadrados, y el terreno que circunda el chalet convertido en jardines, escaleras y muros de cierre de la finca, 299 metros, con 11 centímetros cuadrados, o sean, en total, 389 metros con 11 centímetros cuadrados. Linda: por frente, entrando, o sea por Norte, con camino vecinal propiedad del ferrocarril del Norte; por su espalda o Sur, con terrenos pertenecientes a la Colonia de D. Tomás Caraza, de los que le separa una valla o muro; por derecha, entrando, o sea por Oeste, con el chalet núm. 3, denominado Villa Anita, de D. Torcuato García Ferrer; y por su izquierda o Este, con el chalet núm. 1, denominado Villa Beña, propiedad de D. Agustín Beltrán.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de José Canalejas, núm. 1, se ha señalado el día 23 de Abril próximo, a las once de su mañana, haciéndose presente que dicho inmueble se saca a primera subasta por término de veinte días; que la finca que se vende está gravada con una hipoteca de pesetas 37.500, más los intereses vencidos y no satisfechos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o sea de la cantidad por que sale a subasta; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la cantidad por que sale a subasta; que los títulos de propiedad han sido suplidos y se hallan en la Secretaría de este Juzgado, previéndose a los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Alcalá de Henares, 5 de Marzo de 1934.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez (ilegible).

X—1011

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta ciudad, en los autos ejecutivos en vía de apremio seguidos por Sebastiana Planas Darray, contra D. Mariano Jorge Rufas y Bordas, por el presente y por primera vez, nuevamente, se saca a pública subasta los bienes embargados en méritos de dichos autos por término de veinte días, consistente en

Una finca urbana radicada en esta ciudad, integrada de un solar o por-

ción de terreno susceptible de edificación con las obras y edificaciones en ella existentes, en la manzana formada por las calles de Consejo de Ciento, Rocafort, Diputación y Entenza, con fachada las dos primeras y al chaflán formado por el cruce de ambas, correspondiéndole los números 100 y 102 en la de Consejo de Ciento; corresponde a la Sección segunda del Registro de la Propiedad de Occidente; ocupa una superficie de 464 metros y 96 decímetros cuadrados, o sean 12.306 palmos y 81 décimos, y linda por delante, Este, con la calle de Rocafort, en una línea de nueve metros y 80 centímetros; por la izquierda entrando, Sur, en una línea recta perpendicular a la del frente, parte con los sucesores de doña María N., viuda de Beneselt, y parte con finca de Sebastián Planas; por la derecha, Norte, con la calle de Consejo de Ciento, en una línea de nueve metros y 70 centímetros, y con el chaflán de la misma con la calle de Rocafort, que mide 19 metros 70 centímetros, y por el fondo, Este, linda formado por una recta perpendicular a la fachada de la calle de Consejo de Ciento, parte con los sucesores de Francisco Coll y parte con Sebastián Planas, antes Dolores Llinás. Es la finca inscrita en el Registro de la Propiedad referido al tomo 1.340 del archivo 281 de la Sección segunda de Occidente, folio 115, finca número 6.718, inscripción 2.ª. Está valorada expresamente para caso de subasta en la cantidad de 200.000 pesetas en la escritura que originó el presente procedimiento.

El remate tendrá lugar el día 17 de Abril próximo venidero, a las doce en el local de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala derecha, Salón de Fermín Galán.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán acreditar previamente haber depositado en la Caja de Depósitos de esta una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la valoración; que en el acto de dicha subasta no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha valoración, y se hace constar, además, que los autos y la certificación de Registro están de manifiesto en la Secretaría, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 5 de Marzo de 1934.—El Secretario judicial, por D. José María Guardiola, J. Pórtulas, Oficial.

X—1019

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 3, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de doña Blanca Lasso de la Vega y Quintanilla, contra doña Teresa Pérez-Cabellos Meceres y D. Ramón Ballo Manso para la efectividad de un

crédito de 90.000 pesetas de capital, sus intereses y costas, se saca a venta en pública y primera subasta la finca dada en garantía de dicho préstamo, y que es:

Una hacienda llamada Teresita, en término municipal de Membrilla, que consta de una casa de labor y de diez rentes suertes de tierra, que aun no estando todas unidas entre sí constituyen un solo cuerpo de bienes.

Para cuyo remate, que tendrá lugar ante este Juzgado, sito en la calle del General Casanoves, núm. 1, se ha señalado el día 4 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta el fijado en la escritura de préstamo, base de los autos, o sea la cantidad de 300.000 pesetas, no admitiéndose postura inferior, y debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 3 de Marzo de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez.—El Juez (ilegible).

X—1034

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE MADRID

Por el presente, que se expide en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia núm. 5, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Ramón García Megía, sobre secuestro, para la efectividad de un préstamo hipotecario de 22.500 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez, de las siguientes fincas:

1.ª Una casa en la villa de Montiel, provincia de Ciudad Real, calle de Altozano, señalada con el número 4 moderno, que mide una superficie de 533 metros cuadrados, y linda, en la actualidad: por la derecha, entrando, Poniente, plaza del Altozano y casa del Curato; izquierda, Josefa Rodríguez y travesía del Altozano, y espaldua, Sallente, Restituto Gallego.

Tasada en la cantidad de 10.000 pesetas.

2.ª Una labor denominada de Torres, en término de la misma villa de Montiel, que la constituyen formando un cuerpo de bienes, las catorce suertes de tierra dependientes de una casa de labor, enclavada dentro de una de ellas, que a continuación se describen:

I. Un huerto en el sitio de Torres, con agua de pie, de cabida 44 áreas, 33 centiáreas, que contiene casa de labor de 68 metros, compuesta de varias dependencias en piso bajo, tomas encaramadas; y linda: por Norte y Oeste, con tierras de D. Tomás Lomas; por Este, con el camino de San-

ta Cruz de los Cañamos, y por el Sur, con la fuente del huerto.

II. Un trozo de tierra denominado Umbria del Calar o Corral de Godoy, de haber 43 fanegas de marco, igual a 27 hectáreas, 69 áreas y 19 centiáreas; que linda: por todos los aires, con terrenos de D. Juan Fernández Yáñez y resto de la finca de donde se segregó.

III. Una tierra al sitio Camarillas de Torres, de haber dos fanegas de marco o una hectárea, 23 áreas y 79 centiáreas; linda: al Saliente, otra de este caudal; Mediodía, tierra de Miguel Canales; Poniente, la de los herederos de D. Juan Fernández Yáñez, y Norte, camino que va a Cozar.

IV. Otra tierra en el Calar de Mariquita, de haber una fanega de marco o sean 64 áreas, 40 centiáreas; que linda: al Saliente, con tierra de los herederos de Federico Canales; Mediodía, otra de este caudal; Poniente, la de Miguel Canales Martínez, y Norte, otra de herederos de D. Juan Fernández Yáñez.

V. Otra tierra llamada Calar de la Era, al sitio de Torres, de haber cuatro fanegas y cuatro celemines, equivalentes a dos hectáreas, 79 áreas y cuatro centiáreas; linda: al Saliente, camino que conduce a Almedina y era de don Manuel Canales; Mediodía, dicho camino; Poniente, vía de D. Francisco Barrido, y Norte, el camino de los Zumadores.

VI. Otra tierra llamada Umbria de Torres, de haber ocho celemines de cuerda, o sean 44 áreas y 22 centiáreas; linda: a Saliente y Norte, tierra de los herederos de D. Lorenzo Fernández Yáñez; Mediodía, otra de D. Manuel Canales, y Poniente, el camino que desde las huertas de Torres sube a los cortijos.

VII. Otra tierra llamada San Blas, al sitio de Torres, de haber tres fanegas, cuatro celemines, dos cuartillos y dos tercios de otros, igual a dos hectáreas, 18 áreas y 24 centiáreas; linda: por Saliente y Norte, tierras de los herederos de D. Lorenzo Fernández Yáñez; Poniente, la de D. Manuel Canales, y Mediodía, otra de Félix Pérez.

VIII. Otra tierra en Torres, sitio Frente de Diego, de haber una fanega y nueve celemines, o sean una hectárea, 17 áreas y 32 centiáreas; que linda: a Saliente, tierra de José Miguel Canales; Mediodía y Poniente, la de Tomás Lomas, y Norte, otra de los herederos de D. Juan Fernández Yáñez.

IX. Otra tierra puesta de venta, en el Calar de Mariquita, de haber una fanega de marco, igual a 64 áreas y 40 centiáreas; linda: al Norte, herederos de D. Luis Pavón; Saliente, Mediodía y Poniente, la de Joaquín Cisneros.

X. Otra tierra en Torres, al sitio del Ranchuelo, de haber 59 áreas y 87 centiáreas; linda: por Saliente, la de los herederos de D. Lorenzo Fernández Yáñez; Mediodía, el Arroyo de las Tierras; Poniente, el camino de Almedina, y Norte, las de Joaquín Cisneros.

XI. Otra tierra al sitio Arroyo de las Tierras, de haber tres fanegas y cuatro celemines de marco o dos hectáreas, 14 áreas y 66 centiáreas; linda: por Saliente y Norte, tierra de los herederos de D. Juan Fernández Yáñez; Mediodía, el Arroyo de las Tierras, y

Poniente, el camino que desde Santa Cruz va a Infantes.

XII. Otra tierra al sitio del Blanquizar, de haber dos fanegas y tres celemines de marco, igual a una hectárea, 44 áreas y 89 centiáreas; linda: por Saliente y Poniente, tierras de los herederos de D. Juan Fernández Yáñez; Mediodía, otra de Miguel Canales Martínez, y Norte, otra de este caudal.

XIII. Otra tierra que contiene doce mil vides en Torres, sitio de Mariquita, de haber 12 fanegas de marco, o siete hectáreas, 72 áreas y 64 centiáreas; linda: por Saliente, vía de Ildefonso Perona Guerra; Mediodía, tierra de este caudal; Poniente, la de José Canales, y Norte, otras de los herederos de Alfonso Carrasco y de D. Juan Fernández Yáñez.

XIV. Otra tierra al sitio Casapiedra, de haber siete fanegas de marco o cuatro hectáreas, 50 áreas y 77 centiáreas; linda: a Saliente, camino que desde Santa Cruz va a Infantes; Mediodía, otra de Francisco Díaz; Poniente, la de Tomás de Lomas, y Norte, tierra de Luis Patón.

Tasada en la cantidad de 35.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que para su remate, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Infantes, se ha señalado el día 5 de Abril próximo, a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresado tipo; que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo, por lo menos, del tipo de tasación; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al en que se apruebe el remate; que los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro correspondiente, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid a 5 de Marzo de 1934.—El Secretario, Pedro Álvarez-Gastellanos.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Bellón.

X-1036

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8, DE MADRID

Don Gustavo Lescure y Sánchez, Juez de primera instancia número 8, de esta capital.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que insta el Banco Hipotecario de España, contra doña Luisa de la Cotera y París, sobre secuestro, posesión interina y venta de

una finca hipotecada en garantía de un préstamo de 10.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por término de quince días, de la siguiente finca:

Una casa-torre de reciente construcción, de dos plantas con su jardín, situada en el término de San Vicente de Llaveneras, en el barrio o vecindario llamado de las Animas, señalada con el número 6, que ocupa una extensión superficial de 120 metros cuadrados, y linda: por la izquierda u Oriente, con pertenencias de doña Eulalia Farreras, derechohabiente de D. Manuel Torres; por el frente o Mediodía, con la vía férrea, o sea el ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante, Red Catalana; por la derecha o Poniente, y por la espalda o Norte, con pertenencias de D. Vicente Misser o sus derechohabientes.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Mataró, se ha señalado el día 4 de Abril próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta de la finca descrita la cantidad de 20.000 pesetas, suma convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de la mencionada cantidad señalada como tipo.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales en los distintos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Cuarta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", se expide el presente a 3 de Marzo de 1934.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez, Gustavo Lescure.

X-1030

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 9, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 9, de esta capital, en autos que sigue el Banco Hipotecario de España, contra D. Julián Gómez Catalán, sobre secuestro, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, por término de quince días y en las cantidades de

32.500 y 7.500 pesetas, respectivamente, rebajado ya el 25 por 100 de la tasación, las fincas siguientes:

Primera.—Una tierra de caber 61 fanegas, equivalentes a 42 hectáreas, 73 áreas y 37 centiáreas, en el término de Argamasilla de Alba y sitio Carril de Santiago.

Linda: Saliente, Carril de Correas; Mediodía, Vicente Serrano; Poniente y Norte, Vicente Parra.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcázar de San Juan, al tomo 49, libro 14, folio 163, finca número 1.175, inscripción quinta.

Segunda.—Y otra tierra en el mismo término y sitio Vadiillo de Huesca, de caber 14 fanegas, equivalentes a nueve hectáreas, 68 áreas, 45 centiáreas y 44 centímetros.

Linda: Saliente, camino del Campiño; Mediodía, Benito Salazar; Poniente, Agapito Sánchez, y Norte, Carril de Vadiillo.

Inscrita en el mismo Registro que la anterior, en el tomo 249, libro 14, folio 169, finca número 1.177, inscripción quinta.

Para cuyo remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de igual clase de Alcázar de San Juan, se ha señalado el día 4 de Abril próximo, a las doce de la mañana, en la Sala de Audiencia de ambos, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente el 10 por 100 del indicado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y por su publicación en la "Gaceta de Madrid", se expide la presente en Madrid a 27 de Febrero de 1934.—El Secretario, Francisco de P. Rives. — Visto bueno: el Juez, Salvador Alarcón. X—1039

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 14, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 14, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de D. Casimiro Olivares y Castán, hoy sus herederos, contra doña Manuela Chacón Salinas y doña Mercedes Porcallo Pintado, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio de 140.684,18 pesetas, la finca embargada siguiente:

Una casa en esta capital y su calle de Apodaca, llamada antes de Alvarez

de Castro, señalada con el número 12, correspondiente a la Sección primera del Registro de la Propiedad del Norte; linda: por esta orientación, con la mencionada calle de Apodaca, por donde tiene su entrada; al Sur o medianería de Iesterro, con la casa número 2 de la calle de Churruea, propia de doña María de Vicente; al Este o medianería izquierda, entrando, con la casa número 14 de la misma calle de Apodaca, de D. Higinio González, y al Oeste o medianería derecha, con casa número 19 de la citada calle de Apodaca, perteneciente a D. Francisco Morán, y con la número 4 de la calle de Churruea, propia de D. Emilio Martínez.

El solar sobre que se halla edificada tiene la figura de un cuadrilátero irregular, que mide un área plana de 265 metros 20 décimas, equivalentes a 3.415 pies y 77 décimos de otro, y consta de plantas de sótano en su totalidad, plantas bajas, primera, segunda, tercera y cuarta, distribuidas la baja y de sótano en una tienda y locales amplios, donde estaba instalada una tahona, con su horno correspondiente, y las plantas altas se hallan distribuidas cada una en dos cuartos exteriores y uno interior, entrando en la distribución cuatro patios que dan luz y ventilación al interior de la casa.

Sobre la planta cuarta hay construido un pequeño estudio de pintor, en segunda crujía, con una terraza que ocupa la crujía de fachada, y además están la bohardillas trasteras correspondientes a los cuartos de la casa.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día 6 de Abril próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y que la certificación de cargas se hallará de manifiesto en Secretaría, en unión de los títulos, para su examen por el licitador que le interese, sin que tenga derecho a exigir otros.

Madrid, 5 de Marzo de 1934.—El Secretario, José Cruz.—El Juez, Manuel Fernández. X—1027

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Manuel Martín Veña, contra doña Adelina Delgado Gallego, D. Francisco de Asís y D. Cayetano Manuel Morillo-Velarde y Delgado, sobre secuestro y posesión interina de fincas hipotecadas en garantía de un préstamo de 95.750 pese-

tas, intereses y costas, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta de las fincas especialmente hipotecadas y que en la escritura de préstamo se describen en la siguiente forma.

Primera.—Una finca rústica o dehesa, nombrada Monte Olivete, sito en el término municipal de la villa de Fuenteovejuna, distrito hipotecario del mismo punto, provincia de Córdoba; se compone de 358 fanegas, o sean 230 hectáreas, 53 áreas y 68 centiáreas de tierra con encinas, pasto y labor, y linda: por Levante, con la dehesa de Fuente del Apio, de D. Antonio Montenegro; Mediodía, la dehesa de Arganillo y haza llamada Larga de la Otra, río de Chirrimeno, terreno de los Prietos, de D. Rafael Díez Morales; por Poniente, término de La Granja, y por Norte, la dehesa de la Morgula y tierras que fueron de D. Andrés Ortiz.

Segunda.—Una haza llamada Larga, en término de Fuenteovejuna, de 29 fanegas, o sean 18 hectáreas, 57 áreas y 41 centiáreas de tierra con encinas; que linda: por Mediodía, con la dehesa de Monte Olivete; Norte, tierras que fueron del Marqués de Casa Herrumbrosa, y por Levante y Occidente, tierras que también fueron de los señores Ortiz de la Coronada.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Fuenteovejuna, se ha señalado el día 24 de Abril próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 173.600 pesetas para la primera finca y 18.500 pesetas para la segunda.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de los aludidos tipos y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplicados por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y

Séptima. Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 6 de Marzo de 1934.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, José Miguez. X—1037

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18, DE MADRID

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número 18, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en los autos seguidos con arreglo a la Ley de 2 de Diciembre de 1872, a instancia del Banco Hipotecario de España contra D. Vicente Barberá Ferrer, se anuncia la venta en pública y primera subasta de la siguiente finca:

Casa en Valencia, plaza de Mosén Mila, antes Moscas, señalada con el número 4, cuya extensión superficial no constaba en el título, pero que medida ahora resulta ser de 430 metros cuadrados, de los que 350 son edificados y el resto destinado a patios. Se compone de piso bajo, en el que existe patio, portería, carrocería, cuadra, almacén y un deslunado; de un entresuelo a la izquierda, saliendo, que recibe luces de la plaza por un hueco con balcón y del patio por otro balcón con reja; de otro entresuelo, a la derecha, interior, que recibe las luces de dicho patio, por tres huecos y del deslunado por medio de una galería enristalada; de otro entresuelo, también interior, en el primer tramo de la escalera, destinado hoy a lavadero, de dos pisos principal y segundo; lindante: por la derecha, saliendo, don Francisco J. Bosch Navarro; izquierda, la de D. José Morant; y espalda, con la del señor Conde de Faura.

Para cuyo acto, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en el de igual clase que corresponda de la ciudad de Valencia, se ha señalado el día 7 de Abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 190.000 pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes ante este Juzgado.

Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad, suplicidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse

con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 1.º de Marzo de 1934.—El Secretario, Francisco Castro. El Juez, José Ogando.

X—1031

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MANCHA REAL

Don Jenaro Rodríguez de Dios, Juez interino de primera instancia de Mancha Real y su partido.

Hago saber: Que a las once horas del día 6 de Abril próximo tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de la finca que se dirá, y que se persigue en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovido por el Procurador D. Isidoro Cobo Valero, en nombre de D. Antonio Castillo Francés, contra doña María de la Paz Calatrava Morillas, esposa de D. Tomás Martínez Ortega, sobre pago de 273.366,63 pesetas de principal e intereses, más los gastos y costas.

Finca.

Cortijo denominado de Las Tinadas, en el sitio de Recena, término de Jimena. Linda al Norte, con terrenos de los herederos del Excmo. Sr. Marqués de la Laguna; al Este, con la mojonera antigua de Jimena, a la que confina vereda real de ganados; al Sur, con tierras de D. Rafael Torres y doña Isabel Salcedo, y al Oeste, con el río de Torres. Esta finca la cruzan los arroyos de Peñas Prietas, Fuensanta, Peñón Rodado y el de la Pita, y los caminos de Ubeda a Mancha Real, el de Begijar y el de Recena, y tiene una superficie—con exclusión de la ocupada por dichos arroyos y caminos—de 329 hectáreas, 38 arcas y 18 centiáreas, equivalentes por el marco de 500 estadales de a 11 pies de lado a 701 fanegas y tres celemines, dentro de cuya extensión existe una casa cortijo compuesta de diferentes departamentos y habitaciones.

Tipo de esta segunda subasta pesetas 210.000.

Condiciones.

Para tomar parte en esta segunda subasta será necesario consignar pre-

viamente en la mesa del Juzgado, en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, cuando menos, del tipo fijado a la finca descrita, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como base la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que ha servido de tipo para esta subasta el 75 por 100 del valor fijado a la referida finca en la escritura de constitución de hipoteca, o sea el señalado a tan repetida finca, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Dado en Mancha Real a 24 de Febrero de 1934.—El Secretario judicial, Esteban Villa.—El Juez, Jenaro Rodríguez.

X—1023

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

CARDONA

Don Vicente Cabanas Grau, Juez municipal de la villa de Cardona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso libre, para su provisión, durante el plazo de quince días, a contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña, con arreglo a las disposiciones vigentes, dentro de cuyo plazo presentarán los aspirantes sus solicitudes, debidamente documentadas ante este Juzgado.

Se hace constar que el Secretario no percibe más derechos que los de Arancel.

Cardona, 31 de Enero de 1934.—P. S. M., el Secretario suplente, José Guix.—El Juez municipal, Vicente Cabanas.

JO—3087

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.